

Resolución Directoral Nacional Nº 104 -2011-BNP

Lima, 0.7 OCT, 2011

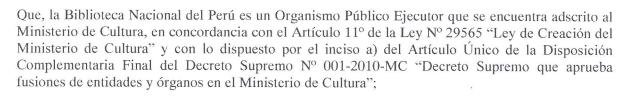
El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, la solicitud Nº 1589, de fecha 15 de abril de 2011, presentada por la empresa **EDITORIAL MARÍA TRINIDAD S.A.C.**, sobre aprobación del "Programa de Reinversión de Utilidades del año 2011", el Informe Nº 710-2011-BNP/CBN/DEDLIA, de fecha 14 de setiembre de 2011, emitido por la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal ISBN y Adquisiciones, y el Informe Nº 185-2011-BNP/OAL, de fecha 23 de setiembre de 2011, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el anexo del Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;





Que, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 17º y 18º de la Ley Nº 28086 – "Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura", se pueden otorgar beneficios tributarios a las empresas que promocionan todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales a fines, siendo una de las medidas de promoción el "Crédito Tributario por Reinversión", el cual se otorga a favor de las empresas constituidas como personas jurídicas domiciliadas en el país que tenga a su cargo la industria editorial en todas su fases, así como la circulación del libro y productos editoriales afines; a las empresas cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines y a las empresas que ofrecen servicios de preprensa y las de la industria gráfica, siempre que participen en la realización de proyectos editoriales amparados por dicha Ley;



Que, conforme lo establecido en el Artículo 18º de la Ley antes mencionada, a partir de enero de 2004, las empresas referidas en el considerando anterior que reinviertan total o parcialmente su renta neta imponible, en bienes y servicios para el desarrollo de su propia actividad empresarial o en el establecimiento de otras empresas de estos rubros, tendrá derecho a un crédito tributario por reinversión equivalente a la tasa del impuesto a la renta vigente aplicables sobre el monto reinvertido;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL*N° 104 -2011-BNP (Cont.)

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 24º del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2004-ED, para gozar del beneficio, la reinversión total o parcial de su renta neta imponible en bienes y servicios deberá realizarse conforme al Programa de Reinversión aprobado por la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el programa de reinversión sólo puede estar referido a la ejecución de actividades que conforman todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales a fines y fomenta el establecimiento de nuevas editoras, distribuidoras y librerías, cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines, conforme lo previsto en el Artículo del 25º del Reglamento antes acotado;

Que, el Programa de Reinversión será aprobado cuando éste reúna los requisitos establecido en el Artículo 26º del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura;

Que, con fecha 15 de abril de 2011, **EDITORIAL MARÍA TRINIDAD S.A.C.**, presentó su Programa de Reinversión de Utilidades del año 2011, por un monto de S/. 1′300,000.00 (Un Millón Trescientos Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe Nº710-2011-BNP/CBN/DEDLIA, de fecha 14 de setiembre de 2011, la Dirección Ejecutiva del Depósito Legal ISBN y Adquisiciones – DEDLIA, concluye que de la revisión del cumplimiento de los requisitos, los cuadros contables, los beneficios esperados y de la sustentación resulta viable el Proyecto de Reinversión presentado por **EDITORIAL MARÍA TRINIDAD S.A.C.**;

Que, en el Informe Nº 185-2011-BNP/OAL, de fecha 23 de setiembre de 2011, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal concluye que corresponde emitir la Resolución Directoral Nacional aprobando el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2011 por un por un monto de S/. 1′300,000.00 (Un Millón Trescientos Mil y 00/100 Nuevos Soles), presentado por EDITORIAL MARÍA TRINIDAD S.A.C., considerando el informe favorable del área técnica que determina la viabilidad del referido programa y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 26º del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura; y, que EDITORIAL MARÍA TRINIDAD S.A.C., es una nueva empresa editora, distribuidora, cuya actividad exclusiva es la edición, exportación, importación y distribución de libros; es decir, desarrolla exclusivamente cualquiera de las fases de la industria editorial y por lo tanto califica como empresa beneficiaria del crédito tributario por reinversión en mérito a lo dispuesto en el Artículo 17º de la Ley Nº 28086;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17° y 18° de la Ley N° 28086 – "Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura" y en los artículos 24° al 27° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2004-ED; y con el visto bueno de la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal;











Resolución Directoral Nacional N $^{\circ}$ 104 -2011-BNP

SE RESUELVE:

<u>Artículo Primero.</u>- APROBAR el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2011, por un monto de S/. 1′300,000.00 (Un Millón Trescientos Mil y 00/100 Nuevos Soles), presentado por **EDITORIAL MARÍA TRINIDAD S.A.C.**

<u>Artículo Segundo.</u> NOTIFICAR a la Dirección Ejecutiva del Depósito Legal ISBN y Adquisiciones – DEDLIA, la presente resolución, para que sirva tomar en consideración en la evaluación de la solicitud de Constancia de Ejecución que acredite la realización del programa de reinversión a cargo de **EDITORIAL MARÍA TRINIDAD S.A.C.**

Registrese, comuniquese y cúmplase

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA

Director Nacional

Biblioteca Nacional del Perú